

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada sarna, en el término municipal de Tórtoles del Esgueva (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 16, de fecha 20 de enero de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 283 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 28 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada cisticercosis, en el término municipal de Jaramillo Quemado (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 27, de fecha 2 de febrero de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 3 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada cisticercosis, en el término municipal de Contreras (cuya

aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51, de fecha 2 de marzo de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 3 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Provisión de plazas de temporeros.

Con el fin de cubrir dos plazas de Oficiales Especializados y una de Auxiliar-Mecanógrafo, con el carácter de temporeros, existentes en los Servicios del Mapa Provincial de Abastecimientos de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca un Concurso-Oposición para provisión de las indicadas plazas, con el haber anual, incluida gratificación de 7.800 pesetas y 5.200 respectivamente, que se efectuará en las Oficinas de esta Delegación Provincial (Calle Vitoria número 10) en la fecha que oportunamente se indicará.

2.º Podrán tomar parte en este concurso:

Los varones comprendidos en las edades de 21 a 35 años, ambos inclusive.

3.º Para tomar parte en el indicado Concurso, habrán de solicitarlo por medio de instancia, dirigida a mi Autoridad, acompañada de los documentos correspondientes, que justifiquen concurren en ellos alguna de las condiciones siguientes:

- Ser Militar de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Ser ex combatiente, Voluntario de Guerra de Liberación o División Azul.
- Pertenecer a la Vieja Guardia.

Igualmente deberán acompañar la oportuna Partida de Nacimiento

4.º La documentación de que

se deja hecho mérito, debidamente reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre, se presentará, necesariamente a mano, en el Registro General de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, antes de las doce horas del día 13 del actual.

5.º Los concursantes que por ser naturales de otras provincias no puedan acompañar a la instancia, dentro del plazo fijado, el certificado de nacimiento, lo sustituirán por una declaración jurada, en la que manifestarán la edad que tengan en el día de la fecha, y que en caso de admisión, la justificarán, en su día, con la citada partida de nacimiento.

6.º Una misma persona dentro de las condiciones expuestas, podrá concurrir a la vez, a las plazas de Oficial y de Auxiliar-Mecanógrafo, para lo cual deberá hacerlo por medio de instancias separadas.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se hará pública la relación de admitidos, así como la fecha y hora en que deberán presentarse en estas Oficinas para sufrir un examen de aptitud, que abarcará lo siguiente:

Plazas de Oficiales

a) Manuscibir al dictado, durante diez minutos, el texto que dicte el Tribunal.—En esta parte del ejercicio habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de la letra y la ortografía.

b) En resolver durante el plazo máximo de media hora, un problema de aritmética, que será redactado de manera que sirva para demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la aritmética.

c) Cultura General.—Geografía de la provincia de Burgos.

Plaza de Auxiliar Mecanógrafo.

a) Manuscibir al dictado durante diez minutos, el texto que dicte el Tribunal.—En esta parte del ejercicio habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de la letra y la ortografía.

b) En escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto señalado por el Tribunal.—

En este trabajo se apreciará la velocidad desarrollada por el concursante en el manejo de la máquina, la limpieza, exactitud de lo copiado y el aspecto de corrección que presente el escrito.

c) En resolver durante el plazo máximo de media hora, un problema de aritmética, que será redactado de manera que sirva para demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la aritmética.

d) En redactar a máquina un oficio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de abril de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.449.

De interés para los poseedores de pastillas de jabón de tocador de peso superior a 100 gramos.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944 (B. O. de 1.º de diciembre) dispuso que los jabones de tocador en pastillas de peso superior a 100 gramos, fueran liquidados por sus fabricantes antes del día 31 de diciembre de 1944 y por los comerciantes antes del 31 de marzo del corriente año.

Habiendo expirado el plazo de liquidación concedido al comercio y no habiendo previsto la mencionada Orden el destino que debe darse a las pastillas de jabón de tocador de peso superior a los 100 gramos que resultasen sobrantes el día 31 de marzo, la Comisaría General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes se harán cargo de todas las existencias en poder de almacenistas y detallistas en primero de abril próximo, abonándolas a precio de jabón común y las destinarán a racionamiento en su provincia.

2.º Cuando el poseedor de una partida de jabón de tocador en pastillas de cuya venta no está autorizada, a partir del 1.º de abril, demuestra que, contraviniendo lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno, ha sido facturada por su fabricante con posterioridad al 31 de diciembre de

1944, se le autorizará a devolver la partida al fabricante, que deberá hacerse cargo de la misma al precio de factura, siendo de cuenta del fabricante los gastos de devolución.

Para cumplimentar el apartado primero, todos los poseedores de pastillas de jabón de tocador cuyo peso exceda de 100 gramos, presentarán en esta Delegación Provincial declaración jurada de existencias en su poder en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular.

Burgos 5 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.450.

Rectificación de la circular número 1.447 sobre precio de harina de habas.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el precio de harina de habas con destino a panificación sea de 2'30 pesetas kilogramo, neto en fábrica cuando proceda de cupo forzoso.

Cuando las habas a transformar procedan de cupo excedente, el precio de la harina será de 3'23 pesetas kilogramo neto en fábrica en lugar del de 3 pesetas que fijaba la Circular número 1.447 de 27-3-45 (B. O. P. número 75 de 3-4-45).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de marzo de 1945.

Hacerse cargo del demente Amadeo Hernán Hernán, natural de Peñaranda de Duero, y comunicar el acuerdo al Ayuntamiento a los efectos del pago de estancias.

Entregar a D. Claudio Martín Martín, de Gumiel de Hizán, su hija Felisa, acogida en la Casa de Caridad.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial a D. Luis María Soler Marrugat y D. Martiniano Galindo Marcial.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para cargar maderas contiguo a caminos vecinales a D. Lucio Velasco, de Sotillo de la Ribera; D. Victor Llarena, de Vallejo de Mena, y don Juan Manuel Díaz de Tuesta, de Gurentes (Alava).

Id. id. para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Eutiquio Alarcía, de Villasur de Herreros; D. Eusebio Martínez de Simón, de Burgos; D. Nazario Cantón, de San Millán de San Zadornil, y D. Florentín Riocerezo, de Celadilla Sotobrín.

Hacer presente al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra que la Diputación procederá a reparar la carretera en cuanto conozca y apruebe las aportaciones que hayan de realizar los vecinos de la

zona interesada y que habrán de ofrecer a la Diputación por escrito.

Gestionar, con el máximo interés, cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se autorice al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para llevar a cabo, transitoriamente, la corta de los pinos de privilegio.

Contestar a la Excmo. Diputación de León, en relación con la petición que se propone elevar a la Superioridad por la supresión del arbitrio sobre la uva, que su caso no es el mismo que el de esta de Burgos.

Que por la Intervención de Fondos se libre, a favor del Patronato de Formación Profesional, la cantidad correspondiente a la subvención asignada el primer trimestre del año actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Gestionar de la Dirección de Obras Hidráulicas, ordene la iniciación de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Padilla de Abajo, y libre el crédito correspondiente del importe del presupuesto.

Felicitar al Presidente de la Excmo. Diputación de Madrid, don Armando Muñoz Calero, al que ha sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con la encomienda de dicha Orden, y facultar al señor Presidente para que represente a la Corporación en el homenaje que se proyecta dedicarle.

Pasar a la Junta Provincial de Fomento Pecuario la oferta de «Comercial G. A. G. O.», S. A., sobre importación de sementales y novillas.

Quedar enterada, con agrado, de la Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se crean servicios técnicos de pesca fluvial y se determinan las regiones correspondientes, fijándose Burgos como capital de la Zona de Burgos-Palencia-Valladolid y Soria.

Expresar el agradecimiento de la Corporación a D. Emilio Rodeiro Reca por el donativo de 500 pesetas que ha hecho para la Beneficencia provincial.

Burgos 9 de marzo de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión extraordinaria, celebrada con fecha 22 de marzo último, el proyecto de contrato de préstamo a establecer entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 640.000 pesetas, que consta de 22 cláusulas y un convenio adicional de Tesorería, que lo es de 13 cláusulas, extendido en 9 folios útiles, debidamente sellados con el de este Municipio y autorizados, todos ellos, con la rúbrica del señor Alcalde Presidente y Secretario en funciones, concebido en los siguientes términos:

- a) Importe del crédito: 640.000 pesetas.
- b) Finalidad: Mercado de ganado y amortización del empréstito municipal del año 1935.
- c) Intereses y comisión: 4,35 por 100 anual.

d) Amortización: en 50 años, mediante 49 anualidades fijas, de pesetas 31.598,79, a partir de 30 de junio de 1945.

e) Garantía: los títulos de propios que posee este Ayuntamiento, por valor nominal de 67192,29 pesetas, imposición sobre carnes y demás rendimientos del nuevo mercado de ganados.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, abrir expediente referente a la pignoración de las láminas de propios afectadas en garantía especial de la operación anteriormente mencionada, siguiendo los trámites mencionados en la Real Orden de 18 de junio de 1930, a cuyo fin debe hacerse constar que en texto del contrato anteriormente mencionado figuran los particulares siguientes: «Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula octava, quedarán depositadas y pignoradas en las cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente, o por medio de sustitutos, los intereses que produzcan, y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la Real Orden de 4 de septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y, en defecto de éste, ante Notario».

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 218 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y demás concordantes de aplicación, por término de quince días naturales, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse los reclamaciones pertinentes.

Briviesca 2 de abril de 1945.—El Alcalde, Marino L. Linares.

ANUNCIOS PARTICULARES

Electra de Burgos, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el próximo día 23 de abril, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso, para tratar de los siguientes extremos:

- 1.º Aprobación de la Memoria.
- 2.º Aprobación del Balance, Cuentas y actos ejecutados por el Consejo de Administración, durante el ejercicio de 1944.
- 3.º Aplicación de los beneficios del ejercicio de 1944.

El Balance y las Cuentas, así como la Memoria con los justificantes que el Consejo de Administración crea necesarios, podrán ser examinados por los señores accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde ocho días antes hasta la víspera de la celebración de la Junta. (Art. 24).

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta habrán de

solicitar, con cuarenta y ocho horas de antelación, en la Dirección de la Sociedad, papeleta de asistencia, mediante presentación de los Títulos que posean o del resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de crédito. (Artículo 18).

Los señores accionistas no podrán ser representados en las Juntas por los que no lo sean. Las representaciones se conferirán por escritura pública o por carta, o se acreditarán con la presentación del resguardo de las acciones a nombre del representante. (Artículo 19)

Burgos 9 de abril de 1945.—El Director Gerente, Miguel Castro Jarrín.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 23 de abril a las doce del mediodía, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso, para tratar de los siguientes extremos:

- 1.º Aumento de capital social.
- 2.º Modificación de los Estatutos sociales.

Los señores Accionistas que deseen asistir a esta Junta habrán de solicitar con cuarenta y ocho horas de antelación, en la Dirección de la Sociedad, papeleta de asistencia, mediante presentación de los Títulos que posean o del Resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de crédito. (Art. 18).

Se recuerda que los Accionistas no podrán estar representados en las Juntas por los que no lo sean. Las representaciones se conferirán por escritura pública o por carta, o se acreditarán con la presentación del Resguardo de las acciones a nombre del Representante (Artículo 19).

De no concurrir en esta primera convocatoria la representación de capital necesaria, de acuerdo con el artículo 168 del Código de Comercio, se reunirá la Junta general extraordinaria a las doce y media del mismo día, para tratar de los mismos extremos arriba apuntados.

Burgos a 9 de abril de 1945.—El Presidente, Julio de Arceche y Villabaso.—P. O., El Director Gerente, Miguel Castro Jarrín.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 203

2

Pérdida

El día 8 del actual desapareció de esta capital una burra negra, alzada más bien pequeña y de diez a doce años, con arcos y carro, matrícula 1.511

La persona que lo hubie recogido puede entregarlo a su dueño Zacarías Arce, San Francisco, 17, 1.º, Burgos.